Fecha de elaboración	**Mayo 2025**

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1.1. LA EDUCACIÓN Y SU MARCO NORMATIVO

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental. Esta concepción se reafirma en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 13 y 14; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre los derechos del niño en los artículos del 28 al 31; la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación en empleo y ocupación; el Convenio No. 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos); la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y en la Declaración Mundial sobre educación para todos (UNESCO, 1990). Estos instrumentos Internacionales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite equidad y desarrollo.

A su turno, los Objetivos de Desarrollo Sostenible actualizados en 2015 por las Naciones Unidas y apuntando al 2030 se proponen: el fin de la pobreza, la educación de calidad, la igualdad de género, el trabajo decente y crecimiento económico y la reducción de las desigualdades, entre otros. Así, la consecución de estos objetivos parte de la prospectiva que los estados planteen en sus políticas, planes y programas de desarrollo, entre los cuales se debe concebir el acceso a servicios esenciales, y particularmente, a la educación en todos sus niveles. Lo anterior, atendiendo a la amplia literatura y evidencia económica y social sobre los beneficios que tiene la educación en una sociedad y en los individuos de esta, toda vez que, la educación se constituye en un elemento determinante para la generación de oportunidades laborales y de ingresos (Mincer 1958), traducido esto, en el crecimiento y desarrollo económico de las naciones y su consecuente impacto en las tasas de pobreza, desigualdad, salud, criminalidad, justicia y paz social.

En Colombia, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales

participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

En esta misma línea, la Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la Ley General de Educación", reconoce el servicio educativo y su necesaria promoción por parte del Estado, y los diferentes niveles de la educación, siendo estos la educación preescolar, la básica (primaria y secundaria) y la media, la educación no formal e informal, y la educación superior y concibe su direccionamiento a todos los grupos poblacionales, especialmente a los jóvenes, así como, poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Resalta esta Ley en el artículo 2º que el servicio educativo "comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación". Y señala que este servicio educativo será prestado por instituciones estatales y por aquellas de carácter privado, comunitario solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.

Adicionalmente, la Ley 115 de 1994 señala que es deber del Estado velar por la calidad de la educación y promover el acceso a esta y establece como algunos de sus fines los siguientes:

> "1. El pleno desarrollo de la personalidad (...) dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
>
> 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
>
> 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
>
> 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
>
> 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
>
> 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo."

La Ley 30 de 1992, "Por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior" en su artículo 6° concibe como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, entre otros, los siguientes:

"(…) b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.(…)
e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. (…)"

De igual manera, la Ley contempla como campos de acción de la educación superior la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, al establecer que "los programas de pregrado y posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior harán referencia a estos campos de acción, de conformidad con sus propósitos de formación."

Por lo anterior, la Administración Distrital debe liderar estrategias, planes, programas y proyectos para promover el acceso a la educación superior en la ciudad, velando por su calidad y garantizando la democratización del acceso a poblaciones que, por sus condiciones individuales, sociales e históricas, han encontrado barreras y brechas para cumplir el derecho constitucional que les asiste.

1.2. FUNCIONES DE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA.

Mediante Decreto Distrital 273 de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito.

De acuerdo con el mencionado Decreto 273 de 2020, la Agencia Atenea tiene por objeto: "Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior públicas, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos

de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital".

Ahora bien, el artículo 6 del Decreto 273 de 2020 establece entre las funciones de la Agencia Atenea, las siguientes:

> "(…) 1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación Posmedia. 2. Coordinar el Sistema Distrital de Educación Posmedia, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas. 3. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior; y para la articulación entre la educación media y la educación Posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles, en coordinación con las entidades competentes. (…) 5. Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación Posmedia, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública. (…) 11 Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia. (…)"

Conforme lo anterior, la Agencia Atenea cuenta con las funciones, competencias y deberes para el diseño y gestión de planes, programas, proyectos y estrategias encaminadas a promover el acceso y la permanencia en la educación Posmedia.

1.3. EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027

El Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" se propuso como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos con mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades, planteándose a su turno cinco objetivos estratégicos y entre los cuales destaca:

> "5.3. Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento".

Este objetivo estratégico se logrará concibiendo la educación como derecho y pilar de desarrollo que crea sendas de aprendizaje y conocimiento acordes con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad. Para desarrollar dicha concepción, el plan establece

programas para el cumplimiento de sus objetivos específicos, y particularmente para el mencionado, contempla en materia de educación posmedia el "Programa 16. La educación como eje del potencial humano" en el cual "(…) Se fortalecerán los programas y estrategias encaminadas a mejorar el acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia, ampliando las oportunidades para que cada vez más jóvenes logren transitar desde la educación media a programas de educación superior, a la ETDH y a programas del Subsistema de formación para el trabajo, que sean pertinentes a las demandas sociales y productivas, y que se traduzcan en una mayor probabilidad de empleabilidad y generación de ingresos futuros, contribuyendo de esta forma a la construcción de una Bogotá basada en el conocimiento y la innovación." Así mismo, se propone trabajar en la eliminación de barreras físicas, académicas, culturales, sociales, económicas y tecnológicas.

De igual forma, el plan propenderá por focalizar a la población beneficiaria para que más jóvenes vulnerables y con mérito académico puedan acceder a la educación posmedia. En ese sentido, las metas asociadas a este programa son: 32.000 cupos en las estrategias de acceso y la permanencia en la educación superior y posmedia. De estos cupos, 22.000 serán destinados a educación superior y 10.000 a Educación y Formación para el Trabajo (Secretaría Distrital de Planeación, 2024).

Consecuentemente, el Plan de Desarrollo apunta que una de las metas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial" corresponde al incremento de la tasa de tránsito inmediato a la educación posmedia en la ciudad pasando del 64% como línea base del año 2023 al 70% para el final del cuatrienio.

1.4. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Bogotá tiene el mejor resultado en cobertura en educación superior del país (140,8% en 2023) y lidera el crecimiento en los últimos años. Esta posición privilegiada se explica por la alta concentración de oferta académica en la ciudad, que representa el 26,7% del total nacional de programas de pregrado, y su capacidad de atracción para estudiantes de otras regiones, quienes conforman el 29,77% de quienes ingresan de manera inmediata a la educación superior en la ciudad (Observatorio del Sistema de Ciudades – DNP, 2024).

Sin embargo, esta aparente fortaleza en oferta académicas oculta una realidad crítica: una proporción significativa de jóvenes bogotanos sigue sin acceder oportunamente a la educación superior. En 2023, el 37,7% de los bachilleres no accedió de manera inmediata a la educación Posmedia, a pesar de la amplia disponibilidad de programas en la ciudad. Las razones detrás de esta brecha son, principalmente, de índole económica: el 56,2% de los jóvenes entre 17 y 21 años reportaron como principal barrera la falta de recursos, y otro 21,07% la necesidad de trabajar (Encuesta de Calidad de Vida – ECV, 2022).

Estas restricciones económicas se traducen en brechas de acceso a la educación superior según el nivel de ingreso. De acuerdo con la ECV 2022, la población ubicada en el decil 1 accede 35,8 puntos porcentuales menos que la del decil 9. Este patrón se repite en los deciles intermedios, donde ya desde el decil 8 se observa una diferencia en el acceso efectivo a la educación superior.

Además, esta desigualdad también se refleja en el acceso al crédito educativo. Según los mismos datos, los deciles 8, 9 y 10 concentraron el 50,5% del total de desembolsos de crédito educativo,

mientras que los deciles del 3 al 7 representaron únicamente el 34,21%, lo que evidencia una menor cobertura crediticia entre los hogares de ingresos bajos y medios (ECV, 2022).

La contracción del crédito educativo ha exacerbado esta desigualdad. Entre 2017 y 2022 se registró una caída de 39.000 beneficiarios, lo que refleja tanto el debilitamiento del ICETEX como la salida progresiva de otros actores del ecosistema de financiación educativa (bancos, cooperativas, universidades). La línea “Tú Eliges” del ICETEX, que permitía pagos después de terminar los estudios, se redujo en un 68%, equivalente a 44.862 créditos menos otorgados (LEE No. 76, ICETEX – Laboratorio de Economía de la Educación).

Esta contracción ha sido aún más profunda en 2025, cuando el ICETEX dejó de ofrecer créditos de largo plazo, y su número total de asignaciones cayó un 80%, pasando de más de 50.000 créditos en 2024 a solo 10.000 en 2025 (ASCUN, 2025). Esto ha afectado principalmente a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 que no pueden asumir pagos inmediatos y no están cubiertos por subsidios focalizados como el programa “Jóvenes a la E”.

Incluso entre quienes logran acceder a mecanismos de financiación, la calidad y el retorno económico de la oferta educativa a la que acceden no siempre justifica la inversión realizada. Aunque en promedio la educación superior presenta una Tasa Interna de Retorno (TIR) positiva —entre 22% y 29%, dependiendo del nivel de subsidios y las condiciones socioeconómicas del estudiante— (Melguizo et al., 2011), esta rentabilidad varía ampliamente por área del conocimiento, institución y nivel educativo. Carreras como educación presentan TIR de apenas 13%, mientras que áreas como ingeniería, economía, derecho o tecnología pueden alcanzar TIR de hasta 24%.

Más grave aún, existe evidencia de programas con TIR negativa. Es decir, trayectorias educativas que no solo no generan retorno suficiente para cubrir los costos, sino que implican una pérdida neta para el estudiante. Esto ocurre especialmente en jóvenes de bajos ingresos que acceden a programas con baja demanda laboral o altos costos educativos. Según cálculos propios de Atenea, el 22% de los programas profesionales en la ciudad presentan TIR negativa, porcentaje que asciende al 44% en programas técnicos y tecnológicos.

A esta problemática se suma la baja proporción de estudiantes matriculados en programas o instituciones con acreditación de alta calidad en los niveles técnico y tecnológico, lo cual acentúa el riesgo de financiar una oferta de baja calidad y bajo retorno. En Bogotá, según Datos SNIES a 2023 apenas el 9,2% de los estudiantes de nivel técnico profesional y el 6,0% de los de nivel tecnológico están matriculados en programas acreditados, frente al 65,4% en el nivel universitario. Si bien la acreditación no garantiza por sí sola altos retornos económicos, su baja cobertura en los ciclos cortos evidencia una mayor exposición al riesgo de baja calidad y rentabilidad educativa. Esta situación refuerza la necesidad de priorizar, en cualquier esquema de financiación, aquellos programas e instituciones que garanticen condiciones mínimas de calidad verificable y resultados sostenibles para los beneficiarios.

Esta situación también se evidencia en los análisis de rentabilidad educativa realizados por Fedesarrollo, donde se señala que existe una diferencia importante entre la oferta acreditada y la no acreditada: mientras que todas las áreas de conocimiento con acreditación presentan tasas internas

de retorno (TIR) positivas, en la oferta no acreditada la mitad de las áreas muestra TIR negativas. No obstante, el estudio también advierte que estas diferencias corresponden a promedios generales y no implican que la acreditación, por sí sola, sea un criterio suficiente para garantizar altos retornos económicos en todos los casos. (Fedesarrollo, 2024).

Es así, que el financiar programas con bajo o nulo retorno no solo es ineficiente desde el punto de vista de la inversión pública y privada, sino que expone a los estudiantes a un alto riesgo de sobreendeudamiento. El modelo actual de financiamiento concentra el riesgo en el estudiante, quien debe asumir la carga financiera, el riesgo de inserción laboral y la ausencia de mecanismos de protección ante el desempleo. En 2019, el 32% de los beneficiarios que pagaron su crédito destinaron más del 90% de sus ingresos mensuales al mismo (Aragón et al., Oficina de Planeación ICETEX), lo que muestra el nivel de presión financiera que enfrentan muchos jóvenes.

Esta situación se agrava con la informalidad laboral, la inestabilidad en el empleo y la inexistencia de esquemas que ajusten el pago al ingreso o que amortigüen el impacto de la cesantía. Como advierten Chapman (2006) y Chapman & Stiglitz (2014), los modelos exitosos de financiamiento internacional incluyen amortiguadores automáticos ante desempleo o ingresos bajos. En Colombia, por el contrario, el estudiante debe continuar con el pago incluso en ausencia de ingresos, ya que los mecanismos existentes como las cesantías o los subsidios al desempleo (Cajas de Compensación) no están integrados al sistema de financiamiento educativo (CEPAL, 2022; Salmi & Hauptman, 2006).

Por todo lo anterior, la necesidad de intervención no es simplemente aumentar la financiación disponible, sino redirigirla estratégicamente hacia programas e instituciones que garanticen una rentabilidad positiva, sostenible y justa para los estudiantes. Por tanto, resulta indispensable que los esquemas de financiamiento prioricen de manera oferta de educación superior que demuestren condiciones objetivas de calidad y rentabilidad para el estudiante. En lugar de mantener recursos en programas que no generan mejoras sustantivas en los ingresos y trayectorias laborales de sus egresados, por lo tanto, se debe orientar la la financiación hacia programas que ofrezcan retornos positivos y sostenibles para los beneficiarios, en especial para aquellos que no cuentan con subsidios y cuya capacidad de pago es limitada.

1.5. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD PLANTEADO

El acceso a la educación posmedia en Bogotá sigue estando condicionado por barreras económicas que afectan especialmente a jóvenes de ingresos medios y bajos, quienes en muchos casos no califican para subsidios ni cuentan con los recursos para financiar su formación. A esta situación se suma la reducción drástica en la oferta de créditos de largo plazo y la ausencia de mecanismos de protección ante el desempleo o ingresos bajos, lo cual limita aún más las opciones de financiamiento educativo disponibles. Frente a este panorama, se requiere un modelo que combine mayor equidad en el acceso con condiciones de repago sostenibles.

Por esta razón, se implementará un esquema de créditos parcialmente condonables con recaudo bajo el modelo de Pago Contingente al Ingreso (PCI). Esta combinación busca reducir la carga financiera inicial de los estudiantes, ajustar el pago a su capacidad económica futura y distribuir de forma más

justa el riesgo asociado a la inversión educativa, sin exigir pagos durante períodos de desempleo o ingresos bajos (Chapman & Lounkaew, 2014). Además, introduce mecanismos de alivio como la condonación parcial, condicionada al cumplimiento de requisitos como la culminación del programa, lo que incentiva la permanencia y graduación, especialmente en jóvenes que enfrentan mayores barreras estructurales (Salmi, 2014).

El PCI también protege frente a los efectos adversos de los esquemas tradicionales, donde se han documentado casos en los que los beneficiarios destinan más del 90% de sus ingresos mensuales al pago del crédito (Aragón et al., 2021). Al permitir pagos proporcionales al ingreso y compartir el riesgo de retorno con la entidad que origina el préstamo, el modelo favorece trayectorias educativas más sostenibles y realistas. En términos institucionales, facilita la recuperación progresiva de recursos según la capacidad de pago, lo que permite su reinversión sin requerir aumentos permanentes en el gasto público (Salmi, 2014; Chapman, 2011).

Además del rediseño del mecanismo de financiamiento, la estrategia incluye un criterio clave: la focalización de la financiación hacia programas académicos con alta Tasa Interna de Retorno (TIR). Esta decisión responde a una problemática documentada: una proporción significativa de los programas actuales, especialmente en los niveles técnico y tecnológico, presentan TIR negativa, lo que implica una pérdida neta para el estudiante. Según cálculos de Atenea, el 22% de los programas profesionales y el 44% de los programas técnicos y tecnológicos en Bogotá presentan TIR negativa.

Este riesgo se agrava por la baja acreditación de calidad en los ciclos cortos: solo el 9,2% de los estudiantes técnicos profesionales y el 6,0% de los tecnológicos están en programas acreditados, frente al 65,4% en nivel universitario (SNIES, 2023). A su vez, estudios como el de Fedesarrollo (2024) muestran que mientras todas las áreas acreditadas registran TIR positiva, en la oferta no acreditada la mitad de las áreas tiene TIR negativa.

Financiar programas de baja calidad y bajo retorno no solo es ineficiente desde el punto de vista del uso de recursos públicos, sino que también expone a los beneficiarios a trayectorias laborales precarias y a un alto riesgo de sobreendeudamiento. Por ello, el modelo incorpora criterios de elegibilidad orientados a dirigir los recursos hacia programas que ofrezcan retornos positivos y sostenibles para los estudiantes.

En resumen, la Agencia Atenea implementará este modelo de créditos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI) como una herramienta de política pública orientada a reducir brechas de acceso, promover la permanencia y focalizar los recursos en trayectorias educativas que generen retornos reales. Esta estrategia se articulará con la contratación de un operador que administre el ciclo completo del crédito y con la selección de Instituciones de Educación Superior (IES) que ofrezcan programas con condiciones objetivas de calidad y rentabilidad para los beneficiarios, en especial dentro del segmento de oferta privada.

En este contexto, a continuación se presenta el esquema operativo de la estrategia para las IES privadas:

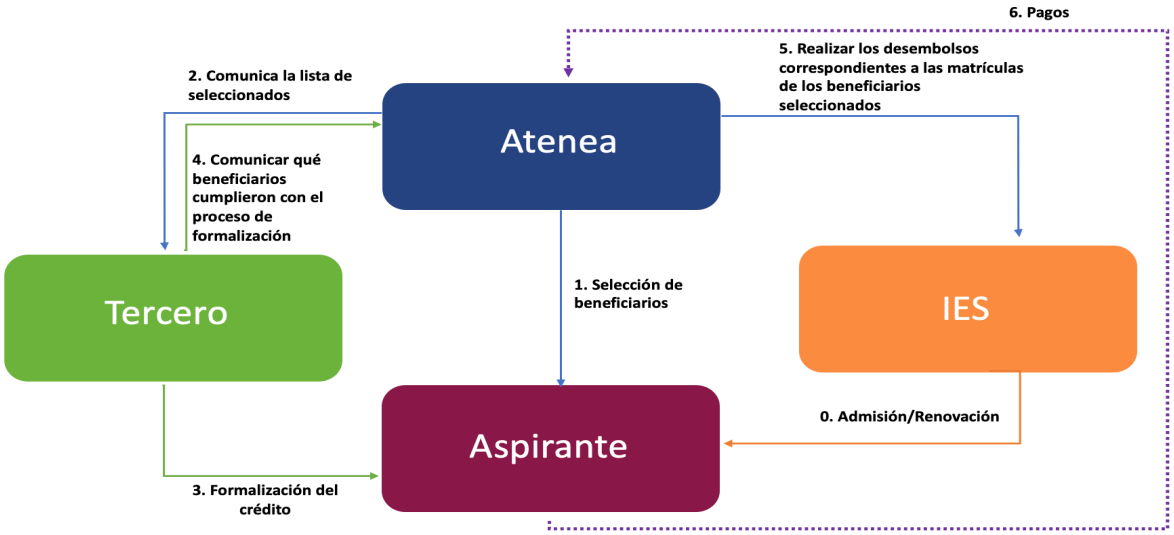
6. Pagos
5. Realizar los desembolsos correspondientes a las matrículas de los beneficiarios seleccionados
2. Comunica la lista de seleccionados
Atenea
4. Comunicar qué beneficiarios cumplieron con el proceso de formalización
Tercero
1. Selección de beneficiarios
IES
0. Admisión/Renovación
Aspirante
3. Formalización del crédito

En línea con lo anterior, el Decreto Distrital 190 de 2025 asigna expresamente a la Agencia Atenea la competencia para diseñar e implementar mecanismos de financiación que promuevan el acceso y permanencia en la educación superior, fortaleciendo su papel como entidad articuladora de la política distrital en materia de educación posmedia.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Atenea ha identificado que existe una correlación directa entre las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas y la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI), teniendo en cuenta que son ellas quienes ofrecen en el mercado los programas académicos que cumplen con los criterios establecidos en el presente proceso y a los cuales accederán los beneficiarios de la estrategia que se encuentra desarrollando la Agencia.

Así las cosas, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea requiere suscribir convenios con diferentes IES privadas que cumplan con los requisitos habilitantes y los criterios de calidad y pertinencia establecidos en el presente proceso.

Roles y responsabilidades

- **Atenea.** Como entidad líder y gestora de los programas de educación posmedia, establece el lineamiento operativo dirigido a las IES, así como, la documentación necesaria para la presentación de las propuestas por parte de estas. Así mismo, recibe, selecciona y habilita las propuestas y gestiona los convenios o contratos necesarios para la implementación de

la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI.

- **IES.** Imparten la formación académica, y en su autonomía, participan con la presentación de la propuesta de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Atenea. Adicionalmente, aprueban y suscriben los convenios o contratos necesarios para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI.

1.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Considerando la misionalidad de la Agencia Atenea, en relación con los objetivos de diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior; y para la articulación entre la educación media y la educación Posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles, en coordinación con las entidades competentes y gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación Posmedia, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública y en atención a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 84 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, que establece:

> (…) Parágrafo. E**l Fondo Cuenta acumulativo para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea (Fondo Cuenta Atenea) sustituirá al Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos -FONDO FEST**, creado por el Acuerdo 37 de 1999, modificado por los artículos 3 y 4 del Acuerdo 273 de 2007 y el Acuerdo 670 de 2017; con el objeto de facilitar y promover el acceso, permanencia, equidad, y universalidad a la Educación Superior de los bachilleres en la ciudad, para lo cual la Administración Distrital reglamentará lo necesario para su ejecución. (…) (Se subraya y resalta)

De la norma citada resulta claro que por disposición legal se ordenó la sustitución del FONDO- FEST por el fondo cuenta acumulativo para la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología, y que con base en el Decreto 190 del 7 de mayo de 2025 que reglamento el mencionado mandato, motivo por el cual actualmente la agencia cuenta con los recursos del anterior fondo FEST para implementar estrategias de educación con financiación a largo plazo. No obstante, se precisa que esta estrategia puede financiarse con diferentes fuentes de financiación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de la Agencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros, académicos, y de permanencia entre las Instituciones de Educación Superior - IES privadas y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra enlazado al Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia a través de la siguiente línea - 220 GEP.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se adjunta y hace parte de los documentos del proceso y se denomina ANEXO No. 02.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo estimado de ejecución de los convenios será hasta el 30 de junio de 2032. Se precisa que el plazo de ejecución se estimo teniendo en cuenta la duración promedio de un programa académico de pregrado universitario y más un estimado de dos años previendo hasta dos(2) posibles aplazamientos de periodos académicos.

No obstante, el plazo de cada convenio dependerá de la oferta aprobada, caso en el cual se establecerá el plazo particular de cada convenio. Se precisa que el plazo de eje

6. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

El plazo de ejecución de los convenios se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías.

7. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACION Y DE LOS CONVENIOS:

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO CONTRATACION

La agencia ha dispuesto un valor máximo de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($66.826.532.410)** para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI.

VALOR DE LOS CONVENIOS:

El valor del (los) convenio(s) que se derive(n) del presente proceso corresponderá a la operación que resulte de la asignación créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI de acuerdo con el comportamiento de la demanda definitivo por IES seleccionada, con base en él, se suscribirá un convenio con cada una las IES seleccionadas.

El valor por el cual se suscriban cada uno de los convenios incluirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio.

El valor de los recursos destinados para esta convocatoria se definió en atención a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 84 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 190 del 7 de mayo de 2025 que reglamento el mencionado mandato, motivo por el cual actualmente la agencia cuenta con los recursos del anterior fondo FEST para implementar estrategias de educación con

financiación a largo plazo, recursos con los cuales se busca beneficiar un número aproximado de 1.000 estudiantes

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso se encuentra respaldado con disponibilidad de recursos para la vigencia 2025 por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DE PESOS M/CTE ($ 8.716.504.227)**.

Para las vigencias 2026, 2027, 2028 y 2029 se cuenta con respaldo de la vigencia futura aprobada mediante acta No. 09 del 29 de abril de 2025 del CONFIS, recursos que provienen del proyecto de inversión 8122 “Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.” del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) Bogotá Camina Segura 2024-2027. Se precisa que esta la línea de financiamiento de largo plazo FEST fue declara de importancia estrategia en el marco del proceso de aprobación de la vigencia futura que sobrepasa el periodo de gobierno.

A continuación, se relacionan los valores apropiados por año:

VIGENCIA	VALOR APROPIADO
2026	$ 14.202.951.539
2027	$ 13.962.221.936
2028	$ 13.894.020.232
2029	$ 16.050.834.476

Las apropiaciones presupuestales que ha realizado la agencia para el presente proceso suman un valor total de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ M/CTE ($66.826.532.410)** para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI.

De conformidad con el inciso final del numeral 2.5.2.4 del Manual de Contratación de la entidad, no será necesario contar con certificado de disponibilidad presupuestal para el proceso de contratación. No obstante, se precisa que dichos certificados se expedirán con anterioridad a la suscripción de los convenios que resulten de la presente convocatoria.

9. DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES

DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES:

A. **LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA**, aportará el 70% del valor total de la matrícula del programa académico del beneficiario seleccionado a través de crédito condonable bajo el esquema de financiación de Pago Contingente al Ingreso - PCI, dentro de este valor se incluyen todos costos directos e indirectos del programa académico al que acceda el beneficiario, así como todos los impuestos

(incluido el impuesto de timbre Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025), tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).

LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, aportará el 90% del valor total de la matrícula del programa académico (únicamente aplica para el programa de medicina) del beneficiario seleccionado a través de crédito condonable bajo el esquema de financiación de Pago Contingente al Ingreso - PCI, dentro de este valor se incluyen todos costos directos e indirectos del programa académico al que acceda el beneficiario, así como todos los impuestos (incluido el impuesto de timbre Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025), tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).

B. La IES, como contrapartida aportarán el 30% del valor total de la matrícula del programa académico a título de descuento, y conforme la carta de compromiso de la propuesta suscrita por el representante legal para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI.

Para el caso del programa académico de medicina, **La IES**, como contrapartida aportará el 10% del valor total de la matrícula del programa académico a título de descuento, y conforme la carta de compromiso de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI.

10. FORMA DE LOS DESEMBOLSOS

Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:

- **Desembolso Primer Semestre:** Para el primer semestre académico, la Agencia Atenea realizará el pago de su aporte directamente a las instituciones de educación superior, por aquellos beneficiarios que hayan cumplido satisfactoriamente con el proceso de legalización y cuenten con matrícula activa reportada por la institución

- **Desembolsos de Semestres Subsiguientes**: Para los pagos subsiguientes, la Agencia Atenea realizará el pago de su aporte directamente a las instituciones de educación superior por los estudiantes que hayan continuado su proceso de formación. Para ello, la institución deberá reportar el número de estudiantes efectivamente matriculados y a quienes se les haya expedido el correspondiente recibo de matrícula, con el fin de autorizar el desembolso.

Nota 1: Cada desembolso se realizará previa presentación de los siguientes documentos: 1. certificación de matrícula del beneficiario remitida por la IES, en el cual se observe el descuento en el valor de la matrícula otorgado por la IES según el caso (30% o 10% para el caso de los programas de medicina) 2. factura y/o cuenta de cobro según aplique a la IES y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso de la IES.

Nota 2: Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla la mencionada obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma de pagos establecido en la Circular GGC No. 010 del 09 de abril de 2025.

11. CRITERIOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, técnicas y financieras no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado del mismo, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa. En caso de que sea necesario, la Agencia Atenea podría solicitar documentos o aclaraciones adicionales antes de la decisión final de aceptación de ofertas.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, estas estarán a disposición de quien así lo solicite en el SECOP II en el enlace del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.

En todo proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Agencia Atenea en los términos de referencia.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad. Así mismo, la Agencia Atenea se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de

las propuestas y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley. Y en caso de inconsistencias, conforme a las facultades establecidas en el derecho privado, podrá inhabilitar o desistir de la propuesta presentada por uno de los interesados en el proceso de selección.

Es importante resaltar que la presentación de la Carta de compromisos firmada por el representante legal de las IES al presente proceso no genera obligaciones por parte de ATENEA, por el contrario las obligaciones serán exigibles por parte de las IES solo si cumplen con los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso y, en consecuencia, su oferta es seleccionadas de acuerdo con la cantidad de beneficiarios que sean aceptados en ella y que cuenten con la originación y formalización de su crédito formalizado por el tercero contratado por la agencia para tal fin.

Con la presentación de la oferta por parte de la IES y la aceptación de la misma por parte de la Agencia, la institución de educación superior deberá garantizar el acceso y la matrícula de los beneficiarios asignados por la Agencia Atenea para el respectivo periodo académico, sin perjuicio de los tramites de legalización del convenio y posterior desembolso de los recursos del mismo.

1. CRITERIOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 01):** La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal de mayor jerarquía en la IES o quien ostente la potestad para para actuar y obligar al proponente, el proponente debe utilizar el modelo FORMATO No. 01 “Carta de presentación de la propuesta”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

   El FORMATO No. 01 “Carta de presentación de la propuesta” es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente e incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento. En este anexo se incluirá la manifestación expresa de aportar el 30% a la ejecución del convenio.

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y ESTATUTOS DE LA IES:** Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente, según sea el caso, que lo acredite como institución de educación superior y {que su objeto social guarde relación con procesos educativos o de formación, el cual deberá tener una expedición no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. El mismo debe contener además de la naturaleza jurídica de la Entidad, el nombre de su representante legal. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

   De igual forma, se debe anexar los estatutos del proponente, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso, así como la

información referente a su representante legal, facultades y competencias y la designación del revisor fiscal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para comprometer al proponente o esté limitado en razón de la cuantía, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado a la presente contratación, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si el proponente participa mediante apoderado, deberá adjuntar también el poder debidamente constituido y vigente.

c. **AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:** Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del convenio, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, en la presentación de la propuesta y realizar todos los actos necesarios en el proceso de selección en nombre del proponente, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

d. **CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del Formato que se implemente, según sea el caso, del presente documento. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Agencia ATENEA las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: La Agencia ATENEA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

e. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL:** Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, copia de la tarjeta profesional y copia legible de la cédula de ciudadanía del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

f. **VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS: La AGENCIA ATENEA** se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda) y la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

   Se aclara que los antecedentes serán verificados por la entidad en las plataformas respectivas.

g. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU CONSULTA (FORMATO No. 02)**: El proponente deberá diligenciar el respectivo formato a efectos de autorizar a la agencia ATENEA para efectuar la consulta por ese concepto.

h. **VERIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Este deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

   Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos y/o convenios con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta

Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

i. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:** El proponente deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

NOTA: Los documentos allegados deben estar completamente legibles.

j. **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN O AMENACEN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (FORMATO No. 03):** El proponente deberá suscribir y diligenciar con la oferta el FORMATO No. 03 en el que manifieste que no se han presentado, ni tiene conocimiento de circunstancias que afecten o amenacen la continuidad de la prestación del servicio educativo. Igualmente, esta declaración deberá contener la indicación de que no ha sido objeto de aplicación de medidas preventivas de vigilancia especial.

En el marco de lo anterior, se precisa que no podrán ser seleccionadas las instituciones de educación superior que siendo sujetas de la medida preventiva de vigilancia especial, se les haya suspendido temporalmente la vigencia del registro calificado otorgado a programas académicos, o el trámite de solicitudes de nuevos registros o renovaciones.

Adicionalmente, tampoco podrán ser seleccionadas las instituciones de educación superior que hayan sido sancionadas con cualquiera de las medidas establecidas en los numerales 2.2. (Suspensión de programas académicos, registros calificados, o nuevas admisiones, hasta por el término de dos (2) años) dentro de los últimos dos (2) años, 2.3. (Cancelación de programas académicos o de registros calificados), 2.4. (Suspensión de la personería jurídica de la institución), 2.5. (Cancelación de la personería jurídica de la institución) del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014.

En caso de selección, esta declaración deberá ser actualizada anualmente por la respectiva institución de educación superior.

k. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 04):** Los Proponentes deben manifestar su compromiso anticorrupción a través del diligenciamiento del FORMATO No. 04 “Compromiso Anticorrupción” en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada

del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

l. **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT (FORMATO No. 05):** Los proponentes deberán diligenciar los siguientes formatos (2), ubicados en la carpeta ZIP denominada - FORMATOS 05- SARLAFT: FORMATO 5A DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE PERSONA JURÍDICA. FORMATO 5B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SOCIOS.

Por medio de los anteriores formatos los proponentes manifiesta bajo la gravedad de juramento que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito relacionado con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato y/o contrato no serán destinados a ninguna actividad de financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de lo anterior, el proponente autoriza expresamente a ATENEA, para que consulte su información en listas restrictivas y vinculantes para Colombia, así como sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar de conformidad con el SARLAFT de la Agencia y normatividad vigente.

Sobre el particular se aclara, que el formato 5B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SOCIOS debe ser diligenciado de manera independiente tanto por el representante legal como por los socios, en los casos que aplique.

m. **CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES -** : Toda Institución de Educación Superior (IES) interesada en suscribir el convenio para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI), deberá presentar, a través de su representante legal, la "Declaración de Cumplimiento del Régimen de Protección de Datos Personales", mediante la cual certifica el cumplimiento de los requisitos y estándares mínimos en materia de protección de datos personales.

2. CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Los proponentes deberán allegar con su propuesta la siguiente información financiera, la cual se constituye como requisito habilitante dentro del presente proceso de selección:

a. **Estados Financieros del proponente**, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), junto con las notas a los mismos, con corte al 31 de diciembre de 2024. **Flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del Contrato más un (1) año**, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja. Para estos efectos debe considerarse como duración del contrato la

duración máxima de los programas ofertados. **Certificados por un contador Público colombiano y dictaminados por un Revisor Fiscal*** (Cuando aplique).

b. **Diligenciar el documento denominado "FORMATO No. 06 INFORMACIÓN FINANCIERA"** detallado en los anexos del presente proceso, el cual contiene a su vez la Certificación en la cual se indica que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a cargo del proponente durante la vigencia del contrato. Este documento deberá estar firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal* (Cuando aplique).

c. **Flujo de caja libre** del proponente proyectado de manera anual con un horizonte de la duración del contrato más un (1) año, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.

Nota: Si el proponente no está obligado a tener revisoría fiscal, los documentos señalados en este numeral deberán venir suscritos por el contador y el representante legal de la IES.

3. CRITERIOS HABILITANTES TÉCNICOS

La Agencia Atenea a través del documento **ANEXO No. 01 LINEAMIENTO OPERATIVO DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARCIALMENTE CONDONABLES CON RECAUDO BAJO EL ESQUEMA DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO (PCI)**[1] estableció los requisitos técnicos para que las IES participen en el presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

3.1. REQUISITOS GENERALES HABILITANTES PARA LAS IES:

1. Ser una institución de educación superior de carácter no oficial.
2. Contar con programas activos en el sistema de información SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria.
3. Los registros calificados de los programas no deberán tener una fecha de vencimiento inferior a 6 meses contados a partir de la presentación de la propuesta.
4. Contar con matrícula registrada en el sistema SNIES a abril del 2025.
5. Tener domicilio principal en Bogotá- Región 2 y contar con por lo menos una sede en la ciudad. En ese sentido, la IES solamente podrá postular programas autorizados por el MEN para su oferta en Bogotá – Región.
6. Aportar el 30%del valor total de la matrícula del programa académico del beneficiario seleccionado a título de descuento para el beneficiario seleccionado, y conforme la carta de compromiso de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución.

[1] https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2025-05/L24_EP_Lineamiento_Operativo%20Dirigido_Instituciones_Educacion_Superior_privadas_pci_Primera_Convocatoria_V2_SF.pdf

[2] Bogotá D.C y los municipios: Soacha, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Sesquilé, Sibaté, Sopó, Tenjo, Tocancipá, Ubaté y Zipaquirá

7. Para el caso de los programas de medicina ofertados por algunas IES, su aporte será del 10% del valor total de la matrícula académica del beneficiario seleccionado a título de descuento, conforme con la carta de compromiso de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES PARA LAS IES:

Para ofertar programas del nivel universitario y del nivel técnico y tecnológico, la IES deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con acreditación institucional de alta calidad.
2. Para aquellas IES del nivel universitario que no cuenten con acreditación institucional de alta calidad, contar con un índice ISOES para la IES superior a 0.5, lo cual corresponde al ISOES promedio para la oferta Universitaria (véase el documento de referencia **A5_L11_EP_ Promedio ponderado de TIR e ISOES para la IES de programas con núcleos básicos de conocimiento "Sin clasificar"**).
3. Para aquellas IES de nivel Técnico y Tecnológico que no cuenten con acreditación institucional de alta calidad, contar con un ISOES para la IES mayor a 0,439, lo cual corresponde al ISOES promedio para la oferta T&T (véase el documento de referencia **A5_L11_EP_ Promedio ponderado de TIR e ISOES para la IES de programas con núcleos básicos de conocimiento "Sin clasificar"**) que hace parte de los documentos del proceso.
4. Los programas ofertados del nivel universitario y del nivel técnico profesional y tecnológico deberán contar con TIR positiva (véase el documento de referencia **A1_L11_EP_Indice de Selección de Oferta para la educación superior en Bogotá**), que hace parte de los documentos del proceso.

Nota 1: Los criterios habilitantes deberán cumplirse al momento de la presentación de la propuesta de la IES.

Nota 2: Por la naturaleza y metodología de cálculo del índice ISOES y de la TIR, aunque sean criterios habilitantes, no serán subsanables (recalculados) en ninguna circunstancia por parte de la IES.

Nota 3: Si una IES habilitada imparte la formación de un programa académico en convenio con otra institución que no cumpla con los requisitos generales habilitantes, podrá ofertar dicho programa, para lo cual, la IES habilitada deberá remitir a la Agencia Atenea copia del convenio suscrito que permite la oferta del programa en la ciudad. Así mismo, Atenea verificará en el registro SNIES que el programa efectivamente se oferte en Bogotá.

En atención a los requisitos habilitantes enlistados anteriormente y para dar claridad a las IES interesadas frente a los mismos, la Agencia a continuación se permite describir la definición de cada uno de estos criterios y la forma en la que se calcularon:

I) El Índice para la Selección de la Oferta de Educación Superior – ISOES El ISOES se estructura con indicadores diseñados para calificar la pertinencia, la calidad y la permanencia de los

programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, así: en primer lugar, la pertinencia del índice se centra en la adaptabilidad de los programas a las necesidades cambiantes del mercado laboral, garantizando que los egresados posean competencias actualizadas y relevantes para sectores estratégicos como tecnología, gestión ambiental y salud pública, entre otros. La calidad, por su parte, se mide por la capacidad de los programas para cumplir con estándares académicos rigurosos, esenciales para formar profesionales capaces de enfrentar y liderar soluciones a los desafíos contemporáneos. Finalmente, la permanencia evalúa la capacidad de los programas para retener a los estudiantes y proporcionar un entorno inclusivo y de apoyo a lo largo de su trayectoria educativa, lo que es particularmente vital en un contexto urbano diverso y complejo como Bogotá donde la accesibilidad y resiliencia del sistema educativo son fundamentales para superar barreras socioeconómicas. La metodología empleada para calcular el ISOES integra indicadores ponderados que ofrecen un marco objetivo para calificar y seleccionar programas académicos. En el marco de esta convocatoria, el ISOES será usado para determinar las IES que están habilitadas para participar.

Dimensiones de evaluación de la oferta académica en la ciudad

Para ayudar en la selección de los mejores programas académicos se ha desarrollado una batería de indicadores que permiten analizar la calidad, la permanencia educativa y la pertinencia de los diferentes programas de educación superior. Estos indicadores se combinan a nivel de IES- Nivel de Formación-NBC de manera ponderada para formar el ISOES como se muestra a continuación:

Ilustración 1: Dimensiones y variables del ISOES

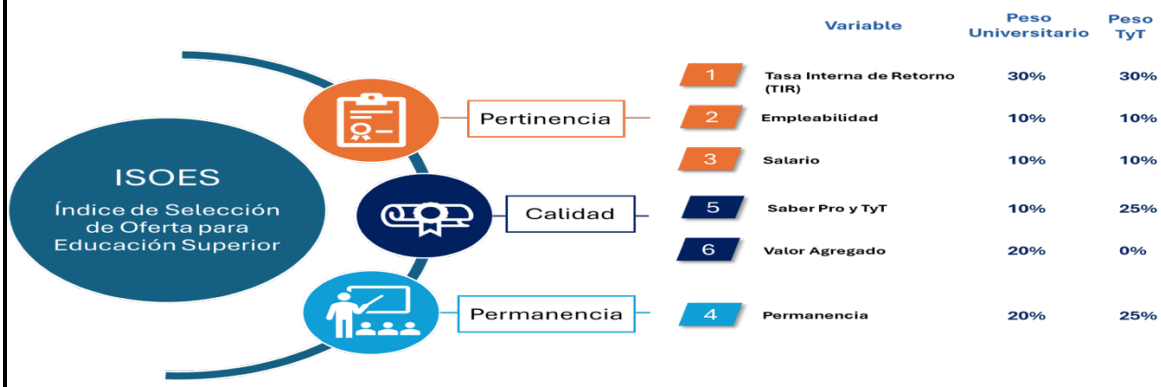

Fuente: Elaboración propia

Pertinencia de los programas

La pertinencia de los programas educativos en Bogotá se determina utilizando un conjunto de variables que evidencian la conexión entre la formación académica y su relevancia en el mercado laboral. Las dimensiones y variables diseñadas para cuantificar los beneficios concretos para los estudiantes y la sociedad incluyen la Tasa Interna de Retorno (TIR), la tasa de empleabilidad y el salario de enganche después de la graduación. Cada una de estas métricas no solo aporta información sobre la calidad y el impacto económico de los programas, sino que también muestra la capacidad de los graduados para

aportar significativamente en sus áreas profesionales, así:

- **Tasa Interna de Retorno - TIR:** El análisis de la TIR implica dos componentes. Primero, la estimación en valor presente de las trayectorias salariales por profesión utilizando: i) los datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) realizada por el DANE, que proporciona detalles sobre ingresos laborales, experiencia de trabajo y niveles educativos; y ii) la estimación del salario de enganche y la empleabilidad los cuales se toman del Observatorio Laboral para la Educación del Ministerio de Educación Nacional. Segundo, se estiman los costos totales incurridos por el estudiante en valor presente, para lo cual se usan: i) los costos directos que vienen dados por el valor de la matricula registrada en SNIES; y ii) el costo de oportunidad del estudiante que equivale a los ingresos que dejo de percibir por asistir a la educación superior y que equivalen al salario que gana una persona con título de bachiller. Con base en esta información, se desarrolla un modelo financiero para calcular la TIR (ingresos menos costos).

- **Tasa de empleabilidad:** corresponde al porcentaje de graduados del programa r que cotizan al sistema general de seguridad social al año inmediatamente siguiente cuya fuente es el Observatorio Laboral para la Educación (OLE) del Ministerio de Educación Nacional.

- **Salario de enganche:** este es proporcionado por el Observatorio Laboral para la Educación, que se determina según la institución de educación, el nivel de formación y el núcleo básico de conocimiento.

Calidad de los programas

En la dimensión de calidad educativa, se analizan dos variables: el puntaje promedio en las pruebas Saber Pro y Saber TyT, y el valor agregado.

- **Saber Pro y T&T:** el puntaje promedio en las pruebas Saber, determinado por el ICFES, refleja el desempeño académico a nivel de cada institución de educación, nivel de formación y el núcleo básico del conocimiento para el año respectivo.

- **Valor agregado:** es un indicador proporcionado por el ICFES y evalúa el impacto de las instituciones de educación superior en las competencias básicas de los estudiantes, como lectura crítica y razonamiento cuantitativo. Este indicador es específico para los programas universitarios y no se aplica a los programas técnicos y tecnológicos (TyT).

Permanencia de los programas

En la dimensión de permanencia, se utiliza como indicador la deserción anual del Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior - SPADIES. Este indicador se desglosa y analiza a nivel de cada institución de educación, considerando el nivel de formación y el núcleo básico del conocimiento para determinar la capacidad de retención y continuidad de los estudiantes en sus respectivos programas educativos. Es importante aclarar que el indicador principal que se tiene en cuenta es el de permanencia, que corresponde al inverso de la deserción (Dado que es un porcentaje, se calcula como 1 – Tasa de deserción).

Tomando en cuenta las dimensiones que componen el índice y su proceso de consolidación, la Agencia Atenea lo implementará para la priorización de los programas ofertados por las IES en el marco de la presente convocatoria, en ese sentido, en los documentos anexos de esta se encontrará el índice asociado a los programas disponibles en el Sistema de Información de Educación Superior SNIES, y por tanto, Atenea invita a las IES participantes a presentar su oferta académica con los programas que cuenten con el índice ISOES más alto.

Para consultar la metodología detallada del cálculo de la TIR y del ISOES, incluyendo las fuentes de información, por favor remitirse al **ANEXO No. 01 LINEAMIENTO OPERATIVO DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARCIALMENTE CONDONABLES CON RECAUDO BAJO EL ESQUEMA DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO (PCI)**, el cual hace parte de los documentos del proceso.

La Tasa Interna de Retorno como indicador determinante para los programas sujetos a ser financiados en la convocatoria: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, ha definido que la habilitación de la oferta académica se realizará teniendo en cuenta los programas con Tasa Interna de Retorno – TIR positiva de las IES acreditadas o con un Índice de Selección de Oferta en Educación Superior - ISOES superior al promedio.

3.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA HABILITAR OFERTA

A continuación, se detalla la forma de verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, establecidos como requisitos habilitantes técnicos por parte de las IES:

Tabla. Verificación de los requisitos habilitantes técnicos.

Requisito	Fuente/soporte
Ser una institución de educación superior de carácter no oficial.	La IES deberá entregar la Certificación de su existencia y representación legal
Contar con programas activos en el sistema de información SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria.	Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES-
Contar con matrícula registrada en el sistema SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria, excepto para el caso de programas nuevos con registro en el año 2025.	Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES-
Tener domicilio principal en la Región Metropolitana de Bogotá-Cundinamarca y contar con por lo menos una sede en la ciudad.	La IES deberá entregar la certificación de existencia y representación legal

Aportar el 30%del valor de la matrícula académica (10% en el caso de medicina)	FORMATO No. 07. “Carta de compromisos” firmada por el representante legal y remisión de la resolución de los derechos pecuniarios 2025
Vigencia de los registros calificados de los programas presentados.	La IES deberá diligenciar el documento denominado FORMATO No. 08 “Formato para la presentación de la oferta académica” el cual hace parte de los documentos del proceso, con el propósito de que ATENEA verifique en el SNIES la vigencia de sus registros calificados.
Acreditación institucional de alta calidad, de los programas.	La IES deberá entregar la resolución vigente de su acreditación institucional de alta calidad o de los programas (cuando aplique según el nivel de formación al que se postula)
Índice ISOES mínimo según el nivel de formación.	Índice ISOES de la IES construido por Atenea y disponible en el documento de referencia denominado **A5_L11_EP_ Promedio ponderado de TIR e ISOES para la IES de programas con núcleos básicos de conocimiento “Sin clasificar”**, el cual hace parte de los documentos del proceso.
Tasa Interna de Retorno	TIR de la IES construido por Atenea y disponible en el documento de referencia denominado **A1_L11_EP_Indice de Selección de Oferta para la educación superior en Bogotá**.

Para el presente proceso de selección ATENEA solo considerará únicamente la asignación de recursos de las propuestas que cumplan con los criterios habilitantes, es decir, que estén habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

12. **MECANISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

12.1. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de los recursos para cada IES dependerá del comportamiento efectivo de la demanda, es decir, de las decisiones que adopten los aspirantes al elegir el programa académico y la institución donde desean adelantar su proceso de formación, dentro de la oferta habilitada por Atenea. En este sentido, los recursos no se asignan de forma anticipada a cada institución, sino que se distribuyen según el número de estudiantes seleccionados en la convocatoria realizada por la Agencia.

A partir de lo anterior, el procedimiento que se desarrollará en las siguientes fases:

1. Convocatoria a IES: Atenea publica una convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior, en la cual se definen los términos y condiciones para la presentación de sus ofertas académicas.
2. Habilitación de la oferta: Las IES presentan sus propuestas conforme a los lineamientos establecidos, y Atenea procede a verificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para habilitar la oferta académica que cumpla con los criterios.
3. Convocatoria a estudiantes: Atenea publica la convocatoria dirigida a los aspirantes, informando expresamente cuáles son las IES habilitadas. Como criterio habilitante para los estudiantes, deberán contar con admisión previa en una de las IES habilitadas.
4. Proceso de admisión: Los estudiantes interesados se presentan directamente ante las IES habilitadas, las cuales son responsables de adelantar el proceso de admisión.
5. Presentación a la convocatoria de Atenea: Una vez admitidos, los estudiantes formalizan su postulación en la convocatoria de Atenea, manifestando su interés en ser beneficiarios del crédito educativo.
6. Selección de beneficiarios: Atenea realiza el proceso de evaluación y selección de los estudiantes admitidos y postulados, informando tanto a las IES como a los beneficiarios su inclusión en el programa. Con esta información, se inicia el proceso de legalización de matrícula.
7. Cálculo de recursos y suscripción del convenio: Con base en el número de estudiantes seleccionados, admitidos y con matrícula legalizada en cada IES habilitada, Atenea determina el valor específico a ser girado a cada institución. Esta información servirá de base para la suscripción y perfeccionamiento de los convenios.
8. Giro de recursos: Finalmente, Atenea realizará el giro de recursos a cada IES conforme al número de beneficiarios asignados y formalizados, posterior a la legalización del respectivo convenio.

En consecuencia, el valor final de cada convenio dependerá de la decisión de los estudiantes al momento de elegir el programa académico y la institución dentro de la oferta previamente habilitada. Este enfoque asigna los recursos de acuerdo con la elección de carrera realizada por los estudiantes. Por tal razón podrá existir IES habilitadas que no cuenten con matrícula asignada, en caso de que ningún estudiante opte por sus programas durante la convocatoria.

12.2. ACEPTACION DE LA OFERTA

La aceptación de la oferta del presente proceso se realizará a (los) proponente (s) que hayan cumplido plenamente con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

Con la publicación del documento de aceptación de la oferta por parte de la Agencia ATENEA, la(s) IES seleccionada(s) se obligan a garantizar que los beneficiarios del mecanismo de crédito parcialmente condonable con el esquema de pago contingente al ingreso tengan las mismas condiciones de los matriculados en la IES, en cuanto al acceso completo de todos los servicios ofertados a los estudiantes de la institución desde el inicio del período de formación, sin perjuicio de las gestiones de legalización del convenio y trámite de desembolso del crédito por parte de la Agencia ATENEA.

El (los) proponente(s) seleccionado(s) deberá(n) aportar todos los documentos requeridos para la suscripción del convenio, especificados en el presente documento y los demás que la Agencia ATENEA le solicite para tal fin.

13. **CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS**

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificación de los Bienes y Servicios:

GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASES**	**CÓDIGO**
Servicios (F)	Servicios Educativos y de Formación (86)	Sistemas educativos alternativos (11)	Educación de adultos (16)	86111600
		Instituciones Educativas (12)	Universidad es y Politécnicos (17)	86121700
			Escuelas Profesionales (18)	86121800
		Instalaciones educativas (14)	Tecnología educacional 17)	86141700

14. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES?

SI ( ) NO (x)

15. TIPO DE CONTRATACIÓN:

Convenio por régimen privado.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

En atención al numeral 2 del literal c del numeral 5.3.1. del manual de contratación de la agencia que establece:

> **(…) ii. Invitación abierta**
> Es el mecanismo para **contratar los programas, planes, proyectos y estrategias para fomentar el acceso y permanencia a la educación posmedia**. La invitación pública aplicará las reglas del Código de Comercio y del Código Civil correspondientes y tendrá como mínimo el siguiente procedimiento y/o condiciones. (…) (Se subraya y resalta)

Y teniendo en cuenta que el convenio que se pretende suscribir con las IES tiene por objeto financiar estrategias para fomentar el acceso a la educación superior, la modalidad de contratación que se utilizará será la invitación abierta.

Así mismo, de acuerdo con el numeral 5.1.2.2 del manual de contratación de la agencia y teniendo en cuenta que el presente proceso guarda relación con la ejecución de estrategias para financiar la educación superior a través de trasferencia de recursos para instituciones de educación superior, como es el caso del que se justifica a través de este estudio previo se aplicaran disposiciones del derecho privado.

Así mismo, el presente proceso de contratación con las IES estará sujeto a las demás disposiciones del manual de contratación de la agencia y a los principios de la función administrativa.

De otra parte se precisa que el Decreto Distrital 190 de 2025 asigna expresamente a la Agencia Atenea la competencia para diseñar e implementar mecanismos de financiación que promuevan el acceso y permanencia en la educación superior, fortaleciendo su papel como entidad articuladora de la política distrital en materia de educación posmedia.

17. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el numeral 48 del acápite de las excepciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, esta contratación se encuentra exenta de la aplicación de acuerdos comerciales.

18. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

18.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS IES:

1. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.
2. Participar en las reuniones que se requieran para el desarrollo del convenio.
3. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
4. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste.
5. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos, durante su plazo de ejecución.
6. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio.
7. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.

8. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales si las hubiere, así como las actas que se generen durante la ejecución y el acta de liquidación del convenio.
9. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
10. Informar de manera inmediata a la Agencia ATENEA cualquier medida preventiva y/o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional.
11. Conocer y aplicar la Resolución 141 del 04 de octubre de 2022, por medio de la cual se adopta la política de protección de datos personales en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea, o aquella que la modifique, adicione o reemplace.
12. Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por la Agencia ATENEA e implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas para salvaguardar su seguridad, en especial, tratándose de datos personales sensibles y de menores de edad.
13. Informar a la Agencia ATENEA, dentro de las 24 horas siguientes a su detección, cualquier incidente que pueda afectar la seguridad o confidencialidad de los datos personales tratados en el marco del convenio.
14. Obtener la autorización previa, expresa e informada de los titulares de datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012.
15. La demás que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto del convenio y que no encuentran enlistadas anteriormente.

18.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA IES.

En caso de que la oferta académica de la IES resulte habilitada, esta se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan las mismas condiciones de las y los jóvenes matriculados en la IES a través de otras modalidades de financiación en cuanto a gozar de acceso completo a todos los servicios ofertados a los estudiantes de la institución desde el inicio del período de formación sin perjuicio de las gestiones del legalización del convenio y trámite de desembolso del crédito por parte de la Agencia ATENEA.
2. Entregar al estudiante un certificado de admisión que evidencie que ha sido admitido a uno de los programas académicos habilitados por Atenea.
3. Formalizar la Matrícula de las y los jóvenes que le sean informados por parte de la Agencia ATENEA a la IES.
4. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.
5. Presentar en los tiempos indicados por Atenea la información asociada a la situación académica de los estudiantes. Asimismo, la IES deberá informar a Atenea cuando se presente un caso de aplazamiento o deserción.
6. Informar a las y los jóvenes sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación y estudiar las solicitudes de homologación que realicen las y los beneficiarios a la luz de la normativa interna de cada IES.
7. Acompañar la formalización del beneficiario, lo cual implica como mínimo la realización de: contacto de elegibles, entrega de reportes de novedades e informe consolidado de matrícula y aplazamientos con los certificados correspondientes. Lo anterior en las condiciones que

sean solicitadas por Atenea.

8. Retornar a la Agencia Atenea los recursos que hayan sido erróneamente girados por concepto de matrícula y que se deriven de deficiencias en la información suministrada por la IES con relación al estado de la o el beneficiario en el Programa, como desistimientos o aplazamientos.
9. No incurrir en actos de discriminación alguna hacia las y los beneficiarios en virtud de su condiciones sociales, económicas o individuales. Así mismo, la institución de educación superior deberá realizar los ajustes razonables que garanticen el goce efectivo del acceso y permanencia a la educación superior de la población beneficiaria con discapacidad.
10. Suscribir el acta de liquidación del convenio de acuerdo con los términos establecidos en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, so pena de imposición de multa por parte de la agencia ATENEA.
11. Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 30 de abril, los estados financieros de la IES, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), junto con las notas a los mismos y otorgar el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.
12. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del contrato, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.
13. Presentar anualmente, a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.
14. Elaborar las respuestas a los requerimientos presentados por entes control y/o autoridades judiciales cuando así lo requieran, por solicitud de la agencia ATENEA, en los términos establecidos, so pena de imposición de multa.
15. Informar de manera inmediata a la Agencia ATENEA cualquier medida preventiva y/o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional.

18.3. OBLIGACIONES, O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ATENEA

Seleccionar a los estudiantes que iniciaran su programa de estudios en las IES seleccionadas a través de las diferentes convocatorias que adelante la agencia.

1. Desembolsar los recursos económicos pactados en el convenio a las IES, previa presentación de los siguientes documentos: a. certificación de matrícula del beneficiario remitida por la IES, b. factura y/o cuenta de cobro según aplique a la IES y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso de la IES.

2. Informar a la IES sobre la continuidad de los beneficiarios en la estrategia de crédito para efectos

de cobro de las matrículas subsiguientes al primer semestre académico.

3. Designar al supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio, en el marco de sus competencias y de conformidad con las obligaciones pactadas en el convenio.
6. Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior, en caso de requerirse.
7. Solicitar periódicamente al Ministerio de Educación Nacional la información correspondiente a las medidas preventivas y las sanciones impuestas a las instituciones de educación superior que hagan parte del futuro convenio.
8. Aportar el 70% del valor total de la matrícula del programa académico del beneficiario seleccionado a través de créditos parcialmente condonables, dentro de este valor que aportará la agencia se incluyen todos costos directos e indirectos del programa académico al que acceda el beneficiario, así como todos los impuestos), tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).
9. Aportar el 90% del valor total de la matrícula del programa académico del beneficiario seleccionado a través de créditos parcialmente condonables, dentro de este valor que aportará la agencia se incluyen todos costos directos e indirectos del programa académico al que acceda el beneficiario, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).
10. Reportar a la IES la deserción o perdida del crédito de alguno de los beneficiarios.

Las obligaciones descritas no excluyen otras funciones que, debido a su rol como entidad contratante y responsable de la política pública, correspondan a la Agencia Atenea para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la trazabilidad del programa y el resguardo de los recursos públicos.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los convenios que se deriven del presente proceso de contratación se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. y Bogotá Región. Entiéndase para efectos del contrato Bogotá - Región como los siguientes municipios:

Soacha, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Sesquilé, Sibaté, Sopó, Tenjo, Tocancipá, Ubaté y Zipaquirá.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

Los riesgos identificados se encuentran definidos en el documento adjunto, denominado “ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS”.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación, de los convenios suscritos con las IES privadas en virtud del presente proceso, se realizarán de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto

para su ejecución. En caso de terminación anticipada de alguno de los negocios jurídicos suscritos con las IES privadas, también deberán ser liquidados dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción de dicha terminación.

En aquellos casos en que las IES privadas, no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de las IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

22. GARANTÍAS

La IES deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio, una Garantía Única en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

- **Cumplimiento:** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todos los compromisos que adquiere en el convenio, la IES constituirá esta garantía por una cuantía equivalente al 20% del valor anual estimado del convenio, renovable anualmente y con vigencia igual al plazo de ejecución de 1 año y 5 meses más.

En cualquier evento de aumento del valor del convenio o convenios resultantes del presente proceso o prórroga de su vigencia, el asociado estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente".

23. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el (la) Gerente de Educación Posmedia, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al asociado, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la

Agencia Atenea y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

Adicionalmente, el supervisor(a) podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión, modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa.

La designación de la supervisión será comunicada a el asociado por medio de la plataforma SECOP II, en el expediente contractual.

24. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a:

1. Guardar reserva de toda la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, así como a usarla únicamente con el propósito de cumplir lo establecido en el presente CONVENIO.
2. Conocer y aplicar la Resolución 141 del 04 de octubre de 2022, por medio de la cual se adopta la política de protección de datos personales en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea.
3. Mantener la confidencialidad de toda la información que puedan conocer, manejar o desarrollar con ocasión de la celebración y ejecución del CONVENIO suscrito, salvo que sea información pública. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir con el objeto del presente CONVENIO y no podrá ser compartida con terceros.
4. Mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de y/o revelada por la Parte Reveladora que no sea de dominio público. En este sentido, la parte que reciba la información evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, la parte que reciba la información podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la parte que recibe la información deberá informar el hecho previamente a la parte que le suministró la información, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.
5. La parte que recibe la información se obliga a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del objeto de CONVENIO, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas la presente cláusula.
6. Tratar con estricta confidencialidad cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente CONVENIO.
7. Las Partes deberán cumplir con sus respectivas obligaciones organizacionales y legislativas en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente CONVENIO. No se comunicará información de carácter personal a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

El compromiso de confidencialidad a cargo de las Partes se prolongará durante 12 meses contados a partir de la fecha de terminación del presente CONVENIO.

25. CESIÓN

El ASOCIADO no podrá ceder su posición contractual sin autorización previa y escrita de la Agencia.

26. TERMINACIÓN

El CONVENIO se terminará por las siguientes causales: (i) Mutuo acuerdo entre las Partes, el cual deberá constar por escrito; (ii) Cumplimiento del plazo de ejecución; (iv) Por imposibilidad material de cualquiera de las Partes de cumplir el objeto del Convenio, lo cual deberá constar por escrito; (iii) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del acuerdo, o (iv) por aquellas causales reguladas en la Ley.

27. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El ASOCIADO se obliga para con la Agencia ATENEA a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del CONVENIO, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o CONVENIO que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o asociados lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Agencia ATENEA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

28. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones al Convenio deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución señalado en el presente Convenio.

29. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- DECLARACIÓN ESPECIAL

EL ASOCIADO, a la firma del Convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

Nota. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el ASOCIADO, éste cederá el CONVENIO previa autorización escrita de la CONTRATANTE.

30. INDEMNIDAD

El ASOCIADO deberá mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el asociado al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por el asociado en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

31. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición, transacción o el arbitraje.

32. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El Asociado se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

33. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en EL Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

34. SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución del presente CONVENIO podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las ENTIDADES, ni se causen perjuicios a las mismas.
Nota 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
Nota 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.
Nota 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

35. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

36. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

1. ANEXO No. 01 LINEAMIENTO OPERATIVO DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARCIALMENTE CONDONABLES CON RECAUDO BAJO EL ESQUEMA DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO (PCI).

2. ANEXO No. 02 ANALISIS DEL SECTOR

3. ANEXO No. 03 MATRIZ DE RIESGO

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO Firmado digitalmente por VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Director General
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ

VALIDACIÓN	NOMBRE	CARGO - ROL	FECHA
Elaboró componente técnico	Edwin Jesús García Mora	Contratista – Gerencia de Educación Posmedia	20/05/2025
Elaboró componente financiero	Betsy Carolina Velasco Jiménez	Contratista – Gerencia de Gestión Corporativa	
Elaboró componente jurídico	Javier de Jesús Trespalacios Quintero	Contratista – Subgerencia de Gestión Administrativa	
Revisó	María Clara Rodríguez Mojica MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ Firmado digitalmente por MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ	Contratista – Gerencia de Gestión Corporativa	
	Alexis Pérez Salamanca	Contratista – Gerencia de Estrategia	
	Luis David Elorza Rodríguez	Contratista – Gerencia de Educación Posmedia	
	Camilo Cardozo Cruz	Subgerente de Gestión Administrativa	
Proceso presentado al Comité de Contratación en sesión No. 12 asincrónico, con recomendación de adelantar el proceso de contratación.			